



Chiriguana, Julio doce (12) del dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE:	ELIS JOHANA GUTIERREZ CARREÑO
APODERADO:	DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO
EJECUTADO:	YURLEIDISON OROZCO MOJICA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00128-00
ASUNTO:	AUTO SEGUIR ADELANTE

Observa el despacho, que el curador ad-litem del ejecutado YURLEIDISON OROZCO MOJICA, contestó en forma extemporánea, la demanda que nos ocupa, toda vez, que fue notificado de esta el 15 de junio del 2021, realizando su contestación el 30 de junio del 2021, es decir, fuera del término de 10 días concedidos para esta clase de procesos. En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada YURLEIDISON OROZCO MOJICA, fijándose como agencias en derecho, la suma que resulte del 7% de la liquidación del crédito. Las demás líquidense por secretaría si a ello hubiera lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

cd7e130b7300e79eec4f598d9cf0861c97571c4cd565d3a9c1d11e4a036ef4a7

Documento generado en 12/07/2021 10:53:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>